

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA CLAUPA S.A., POR LA DE CENTRO INTEGRAL PSICOPEDAGOGICO DE APOYO Y REHABILITACION, CIPAR S.A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **CLAUPA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 16 de octubre de 2000, aprobada mediante Resolución No. 00-G-IJ-0007133 el 29 de noviembre de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 8 de diciembre de 2000.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía **CLAUPA S.A.**, otorgada el 20 de agosto de 2001, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01-G-IJ- 0009332 de
- 4 OCT. 2001
- 3.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la ingeniera Patricia Jamile Muñoz Valencia, en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciada, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01-G-IJ- 0009332 de - 4 OCT. 2001 aprobó el cambio de denominación social de la compañía **CLAUPA S.A.** por la de **CENTRO INTEGRAL PSICOPEDAGOGICO DE APOYO Y REHABILITACION, CIPAR S.A.**, y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **CLAUPA S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** El Artículo que se reforma es el siguiente: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- "La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina CENTRO INTEGRAL PSICOPEDAGOGICO DE APOYO Y REHABILITACION, CIPAR S.A...."

CTB/MESD.-

Guayaquil,

- 4 OCT. 2001

Ab. María Anapha Jiménez Torres

**SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**